**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL CON TURNO A COMISIÓN**

**PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE**

**ZAPOTLANEJO JALISCO**

**PRESENTE.**

El que suscribe, **LIC.** **ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ,** en mi carácter de Sindico y miembro integrantede la Comisión Edilicia de Gobernación, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 27, 41 fracción II y IV, 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, 23, 62, 63, 66 fracción II, ,75, 78 fracción IV, 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco; artículos 1, 3, 37, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapotlanejo Jalisco; me permito presentar a la alta y distinguida consideración de éste Órgano de Gobierno Municipal, la presente Iniciativa con turno a la Comisión Edilicia de Gobernación que tiene por objeto que se Apruebe y Autorice la Expedición del **Reglamento para la Protección al Ambiente y Preservación Ecológica de Zapotlanejo, Jalisco**, se abrogue cualquier ordenamiento reglamentario que contravenga lo dispuesto por éste, con base en la siguiente;

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. Mediante Decreto 26853 de fecha 23 veintitrés agosto del año 2018, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco se reforma la Ley estatal del Equilibrio Ecológico y la protección al Ambiente, reformándose los artículos 3º. 102, 144, 146 y 148, y se adiciona el Artículo 103 –Bis del ordenamiento legal invocado.
2. En congruencia con dichas reformas, las reglamentaciones municipales deberán adecuar sus normas a la brevedad posible, toda vez que deben reglamentarse en beneficio de la sociedad, temas como la contaminación acústica, la presencia en el ambiente de sonidos molestos e intempestivos que rebasen los límites máximos permisibles señalados en las normas oficiales que para el efecto emitan las autoridades competentes; o aquel que por su intensidad, duración o frecuencia, implique daño, riesgo o perjudique el bienestar de las personas, con independencia de cuál sea la fuente que los origine.
3. De igual manera, con la expedición del **Reglamento para la Protección al Ambiente y Preservación Ecológica de Zapotlanejo Jalisco** deberá reglamentar la prohibición de las emisiones de ruidos, vibraciones, energía térmica y lumínica y la generación de olores, en cuanto rebasen los límites máximos contenidos en las normas oficiales mexicanas, o en su caso, la normatividad técnica que para ese efecto expida el Titular del Ejecutivo del Estado, por lo que los gobiernos municipales, mediante las acciones de inspección y vigilancia correspondientes, adoptarán las medidas para impedir que se transgredan dichos límites y, en su caso, aplicarán las sanciones correspondientes.
4. En ese contexto, para cumplir dicha obligatoriedad, consideramos que el Pleno del Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco, deberá Aprobar y Autorizar la Expedición de dicho ordenamiento municipal, y se abrogue cualquier ordenamiento reglamentario que contravenga lo dispuesto por éste, tal y como se propone en la presente Iniciativa **de Reglamento para la Protección al Ambiente y Preservación Ecológica de Zapotlanejo Jalisco, mismo que se anexa y forma parte integral de la presente iniciativa.**
5. En consecuencia, deberá publicarse la Aprobación y Autorización de la Expedición del, en la Gaceta Municipal de Zapotlanejo Jalisco; considerándose que las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlanejo; debe facultarse a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y a la Síndico de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento del presente.

Una vez publicadas las presentes reformas, remítase mediante oficio un tanto de ella al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VIl del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

En acatamiento de lo ordenado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 27, 41 fracción II y IV, 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, 23, 62, 63, 66 fracción II, ,75, 78 fracción IV, 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco; artículos 1, 3, 37, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapotlanejo Jalisco; tengo a bien someter a la alta y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno, los siguientes;

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlanejo Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, a efecto de Apruebe y Autorice la Expedición del Reglamento **para la Protección al Ambiente y Preservación Ecológica de Zapotlanejo Jalisco**, y se abrogue cualquier ordenamiento reglamentario que contravenga lo dispuesto por éste.

**SEGUNDO**. - Notifíquese al Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación para que se avoque al estudio de la presente y emita el dictamen correspondiente para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

**ZAPOTLANEJO JALISCO, SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLANEJO JALISCO**

**LIC. ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ**

La presente hoja de firma forma parte integral de la Iniciativa presentada por el Licenciado Alejandro Marroquín Álvarez, cuyo objeto es que el Pleno del Ayuntamiento Apruebe y Autorice la Expedición del Reglamento para la Protección al Ambiente y Preservación Ecológica de Zapotlanejo Jalisco.